

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinentes.  
Buga, 07 julio de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 339

Rad. 2010-00449

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de julio de dos mil veintitrés  
(2023)

La demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ en representación de sus hijos J.D.T.R. y A.F.T.R., en contra del señor OMAR TORRES FLORIAN, autoriza que el pago de los títulos judiciales que se encuentren a su favor por concepto de cuotas alimentarias, a la señora LUZ MARIA SANCHEZ, portadora de la C.C. No. 38.868.721.

De acuerdo a lo anterior, considera el despacho que es procedente acceder a lo solicitado por la demandante, pagos que se harán una vez se de traslado por secretaria de la liquidación a la parte demandada y quede en firme la misma liquidación del crédito.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Autorizar la entrega de los títulos judiciales que se realicen dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ, en contra del señor OMAR TORRES FLORIAN, por concepto de alimentos, a la señora **LUZ MARIA SANCHEZ**, portadora de la C.C. No. 38.868721.

2°.) Por Secretaría dese traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la señora CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ, en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>123</u>, HOY <u>10 JULIO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488f153f81977d9e0527437f1429ac47a606b13173bd32f27d88521c496aa503**

Documento generado en 07/07/2023 03:32:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**